

DECRETO N° :           E – 330/2015           /

**COLINA, 12 de febrero de 2015**

**VISTOS:** Memorándum N° 44/2015 de fecha 11 de febrero de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite contrato de arriendo de fecha 26 de diciembre de 2014, celebrado con don Danilo Segovia Guerra, para dictar decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el contrato de arriendo de fecha 26 de diciembre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **DANILO SEGOVIA GUERRA**, quién es dueño del inmueble ubicado en calle Ruiz Tagle N° 126, comuna de Colina

2.- La renta mensual será la suma de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), reajutable anualmente según la variación que experimente el Índice de precios al consumidor. El pago de la renta será los primeros ocho días de cada mes.

3.- La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada como dependencia municipal para el “Programa de Discapacidad”, que la Municipalidad de Colina ejecutara dentro de la Comuna.

4.- El contrato de arrendamiento rige a contar del 021 de enero al 31 de diciembre de 2015, y será renovable por solo una vez. La municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en conformidad a los procedimientos administrativos municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOB/CGL/GDCH/phf.

**DISTRIBUCION:**

Administradora Municipal  
Secretaria Municipal  
Dirección de Control  
Asesoría Jurídica  
Secplan  
Dirección de Administración y Finanzas  
DIDECO  
Interesado  
Ley de Transparencia  
Oficina de Partes y Archivo



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**





MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Asesoría Jurídica

E-330  
12.02.15

MEMORÁNDUM N° 44/ 2015

**MAT.:** Lo que indica

Colina, 11 de Febrero de 2015

**DE : ASESOR JURIDICO (S)**

**A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL**

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el contrato de arrendamiento, de fecha 26 de Diciembre de 2014, suscrito con don Danilo Segovia Guerra.

Saluda atentamente a usted,

**GONZALO DIAZ CHAVEZ  
ASESOR JURIDICO (S)**

GDCH/po  
Distribución:  
Sr. Secretario Municipal  
Archivo Asesoría Jurídica  
Carpeta

12 FEB. 2015

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DANILO SEGOVIA GUERRA

CON

MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 26 de Diciembre de 2014 , entre don DANILO SEGOVIA, cédula de identidad N° 9.842.701-5, con domicilio en Aconcagua N°630, Parcela 27, Reina Sur, comuna de Colina en adelante “la arrendadora” por una parte y por la otra la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, en adelante “la arrendataria” han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Don Danilo Segovia Guerra es dueño del inmueble ubicado en calle Ruiz Tagle N°126, comuna de Colina.

**SEGUNDO:** Mediante memorándum N° 2610-A de fecha 23 de Diciembre de 2014 la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó confeccionar un contrato de arrendamiento con don Danilo Segovia Guerra, para el arriendo del inmueble individualizado precedentemente.

**TERCERO:** Por el presente instrumento don Danilo Segovia Guerra viene en entregar en arrendamiento a la I.Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y será renovable por solo una vez. La arrendataria se reserva el

derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en conformidad a los procedimientos administrativos municipales.

**QUINTO:** La renta mensual será la suma de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), reajustables anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor. El pago de la renta será los primeros ocho días de cada mes.

La arrendataria se obliga a pagar al arrendador la suma de \$190.000.- que tendrá por objeto garantizar cualquier daño o deterioro que pudiera provocarse en la propiedad, por culpa o negligencia del Municipio.

**SEXTO:** La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Colina, que designará mediante decreto alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

**SEPTIMO:** La propiedad descrita en la clausula primera, objeto de este acto tendrá como destino ser utilizada como dependencia municipal para el "Programa de Discapacidad", que la arrendataria ejecutará.

**OCTAVO:** La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general y en particular, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros. Así como también litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le pertenezcan en virtud del presente contrato.

**NOVENO:** La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también a pagar mensualmente en su totalidad la proporción que corresponda de las cuentas de servicio de electricidad y agua potable, y servicios de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

**DECIMO:** Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODECIMO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con tres y por la otra parte con una copia.



**DANILO SEGOVIA GUERRA**  
Arrendador



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Arrendataria

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

